

TRANSPARENCIA EN LAS CONTRATACIONES, CONVENIOS, SUBVENCIONES Y COSTES DE LOS SERVICIOS. AÑO 2017.

CONTRATACION ADMINISTRATIVA.

Información relativa a composición y periodicidad de las Mesas de Contratación.

La Junta de Gobierno Local de fecha 25 de Mayo de 2009 aprobó el acuerdo del siguiente tenor literal:

*" 4º.-2.- Proposición relativa a nombramiento de los miembros integrantes de la Mesa de Contratación permanente.*

*Se da cuenta de la siguiente Proposición:*

*"PROPUESTA RELATIVA A LA COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PERMANENTE PARA VALORAR LAS OFERTAS DE LOS PROCEDIMIENTOS QUE SEAN COMPETENCIA DE LA JUNTA LOCAL DE GOBIERNO.*

*De acuerdo con lo establecido en los artículos 21 y 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, los órganos de contratación de las administraciones públicas estarán asistidos en los procedimientos de adjudicación abierto, restringido y negociado con publicidad por una mesa de contratación que será competente para la valoración de las ofertas.*

*Al objeto de designar los miembros de mesa de contratación con carácter permanente de los procedimientos contractuales en los que es competente por delegación la Junta Local de Gobierno de acuerdo con el Reglamento señalado se propone la adopción del siguiente acuerdo:*

*1º.- Designar los siguientes miembros de la Mesa de Contratación Permanente de la Junta de Gobierno:*

*Presidente: el Alcalde-Presidente de la Corporación.*

*Vocales:*

*La Concejala Delegada de Contratación.*

*El Secretario General.*

*El Interventor de Fondos.*

*El Técnico responsable de la Dependencia de Contratación.*

*El Técnico de Administración General adscrito a la Dependencia de Contratación.*

*Secretario: El funcionario de la escala de Administración General, Subescala Administrativa, adscrito a la dependencia de Contratación.*

*2º.- El régimen jurídico de la Mesa de Contratación es el establecido en el artículo 21 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.*

*3º.- Son Funciones de la Mesa de Contratación las establecidas en el artículo 22 de Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, que se contraen a las siguientes:*

*A) En los procedimientos abiertos de licitación:*

*a) Calificar las documentaciones de carácter general acreditativas de la personalidad jurídica, capacidad de obrar, apoderamiento y solvencia económica financiera, técnica y profesional de los licitadores y demás requisitos a que se refiere el artículo 130.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, así como la garantía provisional en los casos en que se haya exigido, comunicando a los*

*interesados los defectos y omisiones subsanables que aprecie en la documentación. A tal fin se reunirá con la antelación suficiente, previa citación de todos sus miembros.*

*b) Determinar los licitadores que deban ser excluidos del procedimiento por no acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.*

*c) Abrir las proposiciones presentadas dando a conocer su contenido en acto público, salvo en el supuesto contemplado en el artículo 182.4 de la Ley de Contratos del Sector Público.*

*d) Cuando el procedimiento de valoración se articule en varias fases, determinar los licitadores que hayan de quedar excluidos por no superar el umbral mínimo de puntuación exigido al licitador para continuar en el proceso selectivo.*

*e) Valorar las distintas proposiciones, en los términos previstos en los artículos 134 y 135 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, clasificándolas en orden decreciente de valoración, a cuyo efecto podrá solicitar los informes técnicos que considere precisos de conformidad con lo previsto en el artículo 144.1 de la Ley de Contratos del Sector Público.*

*f) Cuando entienda que alguna de las proposiciones podría ser calificada como anormal o desproporcionada, tramitará el procedimiento previsto al efecto por el artículo 136.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, y en vista de su resultado propondrá al órgano de contratación su aceptación o rechazo, de conformidad con lo previsto en el apartado 4 del mismo artículo.*

*g) Fuera del caso previsto en la letra anterior proponer al órgano de contratación la adjudicación provisional a favor del licitador que hubiese presentado la proposición que contuviese la oferta económicamente más ventajosa según proceda de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares que rija la licitación. Tratándose de la adjudicación de los acuerdos marco, propondrá la adjudicación a favor de los licitadores que hayan presentado las ofertas económicamente más ventajosas. En aquellos casos en que, de conformidad con los criterios que figuren en el pliego, no resultase admisible ninguna de las ofertas presentadas propondrá que se declare desierta la licitación. De igual modo, si durante su intervención apreciase que se ha cometido alguna infracción de las normas de preparación o reguladoras del procedimiento de adjudicación del contrato, podrá exponerlo justificadamente al órgano de contratación, proponiéndole que se declare el desistimiento.*

*B) En el procedimiento restringido, la mesa de contratación examinará la documentación administrativa en los mismos términos previstos en el apartado anterior. La selección de los solicitantes corresponderá al órgano de contratación, quien podrá, sin embargo, delegar en la mesa esta función haciéndolo constar en el pliego de cláusulas administrativas particulares. Una vez hecha la selección de candidatos y presentadas las proposiciones, corresponderán a la mesa de contratación las mismas funciones establecidas en los apartados c), d), e), f) y g) del párrafo anterior.*

*C) En el procedimiento negociado, la mesa, en los casos en que intervenga, calificará la documentación general acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a que se refiere el artículo 130.1 de la Ley de Contratos del Sector Público y, una vez concluida la fase de negociación, valorará las ofertas de los licitadores, a cuyo efecto podrá pedir los informes técnicos que considere precisos, y propondrá al órgano de contratación la adjudicación provisional.*

*4º.- El presente acuerdo entrará en vigor el día 16 de junio de 2009.*

*5º.- Publicar la composición reseñada, una vez aprobada por la Junta de Gobierno, en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.*

*La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos."*

En lo que respecta a la periodicidad con que se reúne la Mesa de Contratación, con carácter ordinario ésta se convoca una vez a la semana, los miércoles a las 9:30h, si bien esta fecha está sujeta a posibles variaciones dependiendo de la disponibilidad de los

miembros de la Mesa. Para ello se publica cada convocatoria con una antelación suficiente mínima de 24 horas en la plataforma de contratación del estado, en el expediente correspondiente.